

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2322, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2322.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito el día diecisiete del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Virgilio Castaños, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 300.00 una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela Nº 35, del Distrito Catastral Nº 7, sección de San Miguel, común de Cotuí, Provincia Duarte,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el contrato suscrito el día diecisiete del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Virgilio Castaños, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 300.00 una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela Nº 35, del Distrito Catastral Nº 7, sección de San Miguel, común de Cotuí, Provincia Duarte, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de

Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) de Octubre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio de 1941 y del tres (3) de Noviembre de 1948; y, el señor Virgilio Castaños, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Angélica del Rosario de Castaños, domiciliado y residente en San Miguel, Sección de la común de Cotuí, Provincia Duarte, portador de la cédula personal de identidad N° 7553, serie 49, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 198752, de profesión agricultor; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho al señor Virgilio Castaños, quien lo acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación, ubicado en la sección de San Miguel, común de Cotuí, Provincia Duarte:

Una porción de cien tareas (100) de terrenos dentro del ámbito de la Parcela N° 35 (TREINTA Y CINCO) del Distrito Catastral N° 7 (SIETE) del Distrito Catastral correspondiente a la Sección de San Miguel, común de Cotuí, Provincia Duarte, la cual tiene los siguientes linderos actuales: Al Norte, el río Camú; al Sur, Parcela N° 6; al Este, Parcela N° 12; y al Oeste, Parcela N° 7.— Estas cien tareas se encuentran localizadas al lado de Julián Javier y José Ventura.

Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano, en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha once (11) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, según lo expresa en su pre-indicada calidad el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de TRESCIENTOS PESOS (RD\$ 300.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de tres pesos (RD\$ 3.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:— A).— La cantidad de cien pesos (RD\$ 100.00), moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de acuerdo con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador, según se evidencia por el recibo-formu-

te días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950).— Ante mí,

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Ced. N° 5783. S. 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2323, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2323.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;